



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°075-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 08 de febrero del año 2023

VISTO:

El Informe N°256-2023-MDNCH-GDSyH, el Oficio Múltiple N° 001-2023-MDNCH-IDC, Oficio N° 010-2023-XII-MRP-ANCASH/DIVPOL-CH/COM.FAM "B" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, al honor, buena reputación, intimidad, voz e imagen propios; asimismo, el Artículo 2° inciso 24, establece "El derecho a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física ni sometido a tratos inhumanos o humillantes, estableciéndose la posibilidad de que cualquier persona pueda solicitar el examen médico de la persona agraviada si ella no pudiera recurrir por sí misma ante la autoridad".

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de su Resolución 54/166 de fecha 17 de diciembre de 1999 y publicado el 07 de febrero del año 2000, aprobó a nivel Internacional el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el mismo que se celebra anualmente, el 25 de noviembre de cada año.

Que el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, establece que una de sus competencias es organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N°30364 tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. La referida Ley establece un proceso especial para el trámite de denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y de manera supletoria las normas contenidas en el Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes.

Que, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar – N° 30364, en el Artículo. 2° prescribe como principios rectores que, "El Estado adopta sin dilaciones todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP de fecha 26 de julio del 2016 aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 en el Artículo 109.1°, prescribe que las Municipalidades Distritales de toda la República, mediante Ordenanza Municipal deberán disponer la creación de la instancia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Distrital de Concertación – IDC, en la misma deben estar involucradas las Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada.

Que, el Artículo 6° de la Ley de Oportunidades – N° 28983, establece como lineamientos para los gobiernos locales, desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres, estableciéndose a través de Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, las políticas nacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, entre las cuales señala, el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos de equidad e igualdad entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres, la feminización de la pobreza y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ha señalado que la impunidad frente al feminicidio se da por un inadecuado tratamiento de parte de operadores de justicia, en el 58% de los casos los victimarios están prófugos y no se aplica la figura de tentativa de feminicidio, sin embargo, se ejerce una débil rectoría de la política de igualdad de género y contra la violencia hacia las mujeres, teniendo en cuenta que las funciones del MIMP a través de la Dirección de Políticas para una vida libre sin violencia, son efectuar el análisis consolidado de la ejecución de políticas nacionales, sectoriales y en los gobiernos regionales y locales para la atención y prevención de la violencia de género, por tanto, se requiere una intervención más directa de ese Ministerio en las Regiones, siendo necesario que descentralice sus sistema administrativo para cumplir con sus funciones.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2017-MDNCH de fecha 15 de diciembre del año 2017, el Pleno del Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDNCH “Que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar”.

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDNCH prescribe la relación de instituciones que integran la IDC y la responsabilidad de nombrar representantes titulares y alternos para su acreditación ante la IDC.

Que, mediante Oficio múltiple N°001-2023-MDNCH-IDC, de fecha 09 de enero del año 2023, señala que en virtud a lo dispuesto por la Ley N°30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, solicita designar a un Representante Titular y un Representante Adjunto de cada institución, a fin de conformar la Instancia Distrital de Concertación.

Que, mediante Oficio N° 010-2023-XII-MRP-ANCASH/DIVPOL-CH/COM.FAM “B”, de fecha 07 de febrero del 2023, la Comisaría de Familia de la PNP, designa un representante titular y a un representante alterno para la conformación de la Instancia Distrital de Concertación.

Que, mediante Informe N°256-2023-MDNCH-GDSyH de fecha 06 de febrero del 2023, se comunica que los integrantes que conforman la Instancia de Concertación de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, han nombrados a sus representantes titulares y alternos.

Que, conforme el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, como miembro integrante de la Instancia Distrital de Concertación – IDC contra la Violencia hacia la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, a las personas debidamente acreditados por la institución Comisaria de Familia de la Policía Nacional del Perú, siendo estos:

TNTE. PNP LUCERO MACHACA OBANDO	Miembro Titular
S2 PNP EVELYN QUISPE ALVIS	Miembro Alterno

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la publicación, difusión y entrega de la presente Resolución a la Institución de donde provienen los representantes acreditados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los órganos correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

